ACTA DE SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7441522 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEAPRENDIZAJE SENA Y DEISY MARIA PAJARO MEZA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de febrero del 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue "Prestar servicios personales como instructor para orientar formación profesional titulada y complementaria presencial en las áreas ambiental y SST, de acuerdo con la programación establecida por las coordinaciones académicas de las diferentes sedes del Centro Nacional Colombo Alemán.**" 2.** de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, se pactó como valor total inicial del contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($32.196.577).**3**. Que el plazo se pactó inicialmente por el término de seis (6) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento indicados en el contrato; esto sería el 25 de febrero de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento, entendiéndose esta como la fecha de inicio de ejecución del contrato.**4.**Que el contratista, mediante comunicación enviada al correo institucional de la oficina de contratación (acontratacioncolombo@sena.edu.co), solicito la suspensión temporal del contrato por encontrarse en periodo de licencia de maternidad tal como lo indica el certificado de licencia, a partir del día 9 de marzo hasta el 12 de julio de 2025 fecha en la cual se reanudara la ejecución contractual, e indicó que: "Por medio de la presente, me permito informarles que, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente, me encuentro en la situación de maternidad. Por esta razón, me veo en la necesidad de solicitar la suspensión temporal de mi contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.7441522 con ustedes, a partir del del nueve 09 de marzo de 2025 Según la normativa aplicable, la suspensión tendrá una duración hasta el doce (12) de julio del 2025, y se espera que mi reincorporación se realice el trece (13) de julio del 2025." **5.** Que Elkin Pertuz Rada, supervisor del contrato, da visto bueno a la solicitud de suspensión del contrato por motivos de licencia de maternidad conformidad con las razones objetivas indicadas por la contratista, las cuales concluyen con el goce o disfrute del periodo de licencia de maternidad lo que impide la continuidad de la ejecución del objeto contractual**. 6.** Que, debido a lo anterior, las partes acuerdan que la suspensión de la ejecución del contrato será a partir del día 9 de marzo y se reanudará el día 13 de julio de 2025,**7.** Que las partes acuerdan, en virtud de la suspensión aquí prevista, acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato, cuya finalización se extenderá hasta el día 23 de diciembre de 2025. Lo anterior Teniendo en cuenta que no se requiere adicionar valor al contrato, por estar disponible el valor de los honorarios producto del tiempo suspendido, el cual se tomará para realizar la prórroga del contrato a partir del día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 23 de diciembre de 2025 **8.** Que la ordenadora del gasto DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **9**.Que la presente prorroga no requiere de adición de presupuesto al valor del contrato, es decir solo se realiza prorroga o ampliación del plazo de ejecución teniendo en cuenta la disponibilidad de saldos producto de la suspensión del contrato por motivo de licencia de maternidad, para lograr la extensión del plazo de ejecución hasta el día 23 de diciembre de 2025,y el valor excedente el cual corresponde a de CINCO MILLONES SEISCIENTES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($5.672.730)se realizara el trámite para su respectiva reversión a favor del SENA, una vez se apruebe la presente acta en secop II. **10**.Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

10. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato conforme a las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a partir del día 9 de marzo hasta el 12 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.**CO1.PCCNTR.7441522** hasta el (23) de (diciembre) de (2025), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el (23) de (diciembre) de (2025).

CLAUSULA TERCERA: ESTADO FINANCIERO – Conforme lo anterior, las partes suspenden el contrato,

quedando el siguiente estado financiero:

ACTA DE SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7441522 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEAPRENDIZAJE SENA Y DEISY MARIA PAJARO MEZA

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$32.196.577
Valor adición del contrato	$0
Valor reducción del contrato	$5.672.730
Valor total del contrato	$32.196.577
Valor bruto pagado al contratista	$0
Valor pendiente por pagar al contratista por concepto de honorarios del mes de febrero de 2025	$613.268
Valor pendiente por pagar al contratista por concepto de honorarios del mes de marzo 2025	$1.226.536
Valor no ejecutado hasta el 09 de marzo	$30.356.773
Valor total para reanudación del contrato desde el día 13 de julio hasta el 23 de Diciembre 2025.	$24.684.043
Valor a reversar al SENA	$5.672.730

CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL - Para el reinicio de la ejecución contractual las partes acuerdan la reanudación automática sin suscripción de un acta de reinicio, por cuanto el reinicio de las actividades propias del objeto contractual está especificado en el certificado de licencia de maternidad expedido por la EPS en la cual se encuentra afiliada la contratista, y la carta de solicitud de suspensión donde se resalta la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reanudación.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PAGOS. Se modificará en la plataforma Secop II y en el aplicativo SI Contratistas el plan de pago de la contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que a partir de la reanudación del día 13 de julio de 2025 y la extensión del plazo, el cual se prorrogará hasta el día 23 de diciembre, hace necesario modificar el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA - La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión, y la respectiva prorroga al reanudar el contrato. **CLÁUSULA QUINTA** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.7441522** de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo, según sea el caso para lo de su competencia.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

Proyectó: Karen Lorena Vásquez Ramírez-Profesional de apoyo Jurídico Contratación

Revisó: Judex González Alvarado– Líder de contratación -Centro Nacional Colombo Alemán

Coadyuvo: Deisy María Pájaro Meza C.C # 1048214910

VºBº: Elkin Pertuz Rada
Supervisor del Contrato